



INSTRUCCIÓN PARA LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES.

En los últimos años, el Ministerio de Justicia, en su ámbito de actuación, ha puesto en marcha sistemas de tramitación electrónica de diferentes procedimientos. En lo que afecta a la publicidad del Registro Civil, debe mencionarse la Instrucción de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en materia de recepción y despacho de solicitudes de certificaciones en los Registros Civiles por vía telemática, que permitió a los ciudadanos presentar sus solicitudes de certificados por correo electrónico a través del Portal del Ministerio de Justicia. Así como la Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN), que determina los requisitos y condiciones para la tramitación electrónica y expedición automática de las certificaciones de nacimiento y matrimonio, con sello electrónico y cuya emisión es simultánea o automática cuando el solicitante sea el titular inscrito y siempre que acredite su identidad mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por las Administraciones Públicas.

La presente Instrucción se enmarca dentro de las actuaciones del Ministerio de Justicia de mejora de normativas dirigidas al fomento de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en el funcionamiento de los Registros Civiles. Se pretende reducir cargas administrativas, mediante el uso de nuevas tecnologías, que faciliten sus tareas a los funcionarios que operan el Registro Civil y, principalmente, que ofrezcan al ciudadano un mejor servicio y le evite en la medida de lo posible el peregrinar en busca de la oficina del Registro Civil competente para darle acceso a la publicidad sobre su estado civil.

Con este objetivo se han implementado dos nuevos servicios al ciudadano: un servicio en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, con los requisitos de acreditación del interesado previstos en la actualidad por la Resolución de la DGRN de 27 de mayo de 2011 antes mencionada que facilita información registral de inscripciones para incrementar el uso de los servicios de solicitud de certificados a través de la sede. Y el segundo, mediante una nueva funcionalidad de certificación en INFOREG, denominada deslocalizada, para mejorar en las propias oficinas del Registro Civil la prestación del servicio de auxilio registral que se encuentra previsto en el artículo 2 del Reglamento del Registro Civil aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.

- Buscador de información de Estado Civil, con naturaleza de nota simple informativa.

Con este nuevo servicio se pretende ofrecer al ciudadano la información disponible respecto de diferentes hechos de la vida de las personas, en particular nacimientos y matrimonios. Esta funcionalidad, desarrollada y gestionada por la DTIC del Ministerio de Justicia, se alimentará de los



datos procedentes del Registro Civil recogidos por INE a través de los boletines estadísticos y consolidados para todas las oficinas, estén o no informatizados.

La información registral ofrecida a través de este servicio a partir de los datos recopilados por el INE en sus boletines estadísticos, se irá actualizando mensualmente con las nuevas inscripciones.

La funcionalidad de este buscador, busca su encaje legal en la nota simple informativa prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento del Registro Civil, que establece que de lo mismo que puede certificarse se dará, sin garantía, nota simple informativa a quien la solicite. Por tanto, se trataría de orientar esta posibilidad legal, al nuevo escenario tecnológico perfeñado, con la creación de este nuevo aplicativo, que ofrecería una visión global de los datos que consten sobre su estado civil y la localización física de su inscripción o inscripciones, con objeto de facilitar al ciudadano la información necesaria para realizar eficazmente una solicitud u obtener una visión general de sus hechos y actos relativos al estado civil.

El acceso se efectuaría a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, mediante el empleo por el interesado de un sistema de identificación y autenticación de los previstos legalmente en la actualidad.

- Certificación deslocalizada

El servicio de certificación deslocalizada permitirá que los ciudadanos obtengan certificados referentes a su estado civil en cualquier oficina de Registro Civil informatizada, sea ésta o no la oficina del Registro Civil Municipal en la que se halle el asiento informatizado o digitalizado.

Se ofrece esta medida como mecanismo adicional o ampliatorio del auxilio registral. Este auxilio estaba previsto como la posibilidad que disponen los ciudadanos de formular petición de certificación ante cualquiera de las oficinas del Registro Civil, sin tener que desplazarse al Registro donde se halle físicamente la inscripción. Y ahora, por existir ya una comunicación por medios electrónicos seguros entre muchos de los órganos, se hace posible la expedición automática sin necesidad de la actual mecánica de correo en formato papel. En relación con esta cuestión, el artículo 2 del vigente Reglamento del Registro Civil establece que las autoridades, funcionarios y particulares podrán formular peticiones ante el Registro Civil de su residencia o domicilio, cuando la oficina competente, a la que se dará inmediato traslado, radique en otro término o demarcación. Y la Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado antes mencionada, ya introdujo en esta materia de publicidad instrumental, la posibilidad de que se expidan certificaciones con otra firma distinta de la del Encargado o Letrado de la Administración de Justicia del concreto Registro Civil donde se halle inscrito el hecho. Pues esta mejora tecnológica permitirá comprobar la autenticidad del documento y la correspondencia de los datos con los que consten en la base central de datos. Dicha verificación se realizará a través de la aplicación informática INFOREG del Ministerio de Justicia, que da servicio a las oficinas del Registro Civil informatizadas.

Para la implantación del servicio se dará acceso a los Funcionarios competentes mediante ciertos perfiles informáticos, a los datos del resto de oficinas del Registro Civil informatizadas, de forma que puedan consultar electrónicamente los contenidos de sus libros y, en base a ellos, emitir los certificados solicitados. El diseño de INFOREG, se ha modificado para adaptar esta funcionalidad.



La puesta en producción de estas operativas está prevista para comienzos del segundo semestre de 2018. Y con el fin de dictar unas normas sobre la entrada en servicio y funcionamiento de estas dos mejoras tecnológicas, es por lo que se considera procedente dictar esta Instrucción a tenor de las facultades contempladas por el artículo 9 de la Ley del Registro Civil de 1957.

En su virtud, **DISPONGO:**

Primero.- Certificación Deslocalizada.

1. Todas las oficinas del Registro Civil dotadas de la aplicación informática INFOREG podrán expedir publicidad de los datos contenidos en los asientos registrales de los Registros Civiles Municipales que se encuentren informatizados y digitalizados y, por tanto, consten en la base central de datos dependiente de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a la que tendrán acceso desde INFOREG; aplicación en la que se ha desarrollado la nueva funcionalidad de certificación deslocalizada. Siendo firmadas por la Autoridad que tenga encomendada esta función en la oficina del Registro Civil Municipal desde la que se expide, pese a ser distinta de aquella en que se encuentra físicamente la inscripción. A cuyo efecto, el certificado emitido por la aplicación informática tendrá su texto adaptado. También podrán expedirla los Jueces de Paz que tengan habilitado el acceso a dicha base de datos, además de la correspondiente a los datos que consten en las oficinas a su cargo.

El servicio de certificación deslocalizada permitirá que los ciudadanos obtengan certificados referentes a su estado civil en cualquier oficina del Registro Civil dotada de INFOREG, sea ésta o no la oficina en la que se hayan realizado las inscripciones correspondientes; de manera inmediata a través de comunicación electrónica directa, conforme a lo establecido por el artículo 2 del Reglamento del Registro Civil. Estas certificaciones deslocalizadas electrónicas se expedirán a partir de los datos contenidos en las bases de datos informatizadas. Por tanto, aquellas certificaciones que se pidan sobre asientos que aún obren en libros físicos sin informatización en INFOREG, seguirán el mismo cauce de auxilio registral que había venido utilizándose hasta ahora.

2. Los Encargados de los Registros Civiles dotados de esta mejora, impartirán las indicaciones que consideren oportunas para que se haga uso del nuevo servicio y se ofrezca a los ciudadanos la obtención por esta vía de la certificación que se pidiera mediante auxilio registral. Además se usará siempre que fuera necesario incorporar certificado a algún expediente en trámite, sin necesidad de requerírsele al interesado, previo consentimiento expreso del mismo del que quedará constancia en el expediente.

3. No se emitirá publicidad por esta vía, en los supuestos de publicidad restringida previstos en el artículo 21 del Reglamento del Registro Civil, debiendo seguir estos casos el cauce y tramitación previstos reglamentariamente.

4. Este servicio se pondrá en funcionamiento en todas las oficinas del Registro Civil dotadas de la aplicación INFOREG. Se contará con un manual de usuario (guía rápida) a disposición del personal de dichas oficinas del Registro Civil.

Segundo.- Buscador de información de Estado Civil.

1. A partir del 23 de julio de 2018 se pondrá en servicio el Buscador de Información de Estado Civil, con naturaleza de nota simple informativa, que ofrecerá al ciudadano la información

disponible respecto de sus diferentes hechos, en particular nacimientos y matrimonios. Esta funcionalidad, se alimentará de los datos procedentes del Registro Civil recogidos por INE a través de los boletines estadísticos y consolidados para todas las oficinas, estén o no informatizados. Este servicio se ofrecerá al ciudadano a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia.

2. El acceso se efectuará a través de del sistema de autenticación de la Administración General del Estado denominado Cl@ve. La consulta ofrecerá una visualización de sus datos sobre estado civil (hecho, registro civil donde esté inscrito, fecha, tomo y página).

Madrid, a Doce de Julio de Dos Mil Dieciocho.

El Director General de los Registros y del Notariado,



Fdo. Francisco Javier Gómez Gállego